2013-0296

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LUZ STELLA TRUJILLO TRUJILLO.

Entre los suscritos, de una parte, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.233 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el Artículo Tercero Numeral 7 de la Resolución No. 405 del 31 de Mayo de 2013 *"por medio del cual se delegan unas funciones en el **ICETEX**"*, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX",** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** Nit. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte: **LUZ STELLA TRUJILLO TRUJILLO,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.233.884 de Ibagué, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, adelantó el estudio de cargas de trabajo, tiempos y movimientos, producto de lo cual se estableció que debido al alto volumen de requerimientos y procesos a ser tramitados por la Vicepresidencia de Crédito del **ICETEX** durante la vigencia 2013, y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de **ICETEX,** y dada la importancia que revisten los procesos de otorgamiento de crédito, procesos que implican la verificación de documentos, el análisis, la verificación telefónica conforme a las políticas y parámetros establecidos por el SARC para sus respectivos productos; las labores relacionadas con la organización y el estudio técnico de las solicitudes de los estudiantes que aplican a los créditos educativos, la presentación al Comité de Crédito, las actividades de entrega oportuna a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Oficina Comercial y de Mercadeo de la información requerida para la difusión de los programas de crédito educativo y financiamiento a las instituciones de educación superior, entre otras funciones que requeiren de apoyo logístico, se hace necesario el fortalecimiento del personal de la Vicepresidencia, con el propósito de mejorar los procesos y procedimientos del área y garantizar la seguridad e integralidad de la información, y que a la fecha la planta de personal a cargo de esta Vicepresidencia de Crédito no registra un Técnico Administrativo que realice las actividades propias de apoyo logístico, recepción, clasificación, distribución, archivo y manejo de correspondencia, entre otras actividades, razón por la cual esta área requiere la vinculación de personal idóneo que desarrollé las actividades mencionadas, por lo cual se hace necesaria la contratación de un personal que soporte dicha necesidad, dado que en la Planta de Personal de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente para atender dichas labores, tal y como consta en la certificación de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, que se adjunta al presente documento. **2).** Que existe el Estudio Previo y la Justificación suscritos por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX,** donde se plantea la necesidad de contratar la asistencia de un técnico para la Vicepresidencia Crédito y Cobranzas Grupo de Crédito, que brinde asistencia administrativa

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

en los temas relacionados con el área. **3).** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, disposición que se expidió acorde con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 *"por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, se adelantó proceso de contratación directa. **4.** Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados por **LUZ STELLA TRUJILLO TRUJILLO**, y el resultado arrojado de la consulta *Due Diligence Support Services Colombia S.A* se estableció que la misma cumple con las condiciones de orden jurídico requeridos por el **ICETEX**. **5.** Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia por parte de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, y por parte de la Coordinación del Grupo de Talento Humano, quien a su vez emitió el Formato de Calificación de Competencias Organizacionales y Funcionales, por lo que se deja constancia escrita que **LUZ STELLA TRUJILLO TRUJILLO** es persona idónea para ejecutarlo. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, acorde con lo dispuesto con el Decreto 1510 de 2013 *"por* el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**.- En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete bajo su completa autonomía e independencia a prestar servicios de asistencia y apoyo de carácter técnico para la Vicepresidencia Crédito y Cobranzas - Grupo de Crédito, y brinde asistencia administrativa en los temas relacionados con el área. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000,oo). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX** pagará a la **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000,oo)** cada uno, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **LA CONTRATISTA** preste sus servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Los informes solicitados durante el tiempo de ejecución. **(iii)** El pago correspondiente del último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; **(iv)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que en el último mes **LA CONTRATISTA** deba realizar actividades de ejecución por un período inferior a diez (10) días, este periodo se acumulará al pago correspondiente al mes anterior, con sujeción a la condición aquí establecida. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA**, con la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

suscripción del presente Contrato, manifiesta pertenecer al régimen **Simplificado**. **PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX** Grupo de Crédito. **2.** Presentar los informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas. **3.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del contrato, esta obligación deberá ser cumplida por la **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato suscrito con el **ICETEX** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por la **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. **4.** Entregar, una vez finalice el objeto del contrato, la **CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **5.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013), sus procedimientos, circulares y políticas. **6.** Entregar inventariadas al Archivo Central **ICETEX** y/o a quien ejerza las funciones de Supervisor del Contrato, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **7.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario, para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 **LA CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **ICETEX** el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral. El pago de los aportes en salud correspondiente al primer y último período del plazo pactado en el contrato, se hará en forma directa por **LA CONTRATISTA.** Así mismo, en caso de cesión del contrato, el cesionario deberá realizar dichos pagos respecto de su primer y último período del plazo. **LA CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, la EPS y el Fondo de Pensiones a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando **LA CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS), deberá informar dicha situación a la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de salud. **8.** Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato en la oportunidad requerida por el **ICETEX**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **9.** Cumplir con las normas y/o procedimientos que sobre el tema en Salud Ocupacional y medio ambiente establezca **EL CONTRATANTE**. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, o a las sedes territoriales del **ICETEX**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **10.** Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **ICETEX** y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del **ICETEX** en tiempo real. Igualmente, a tramitar las solicitudes de órganos de control que le sean asignados. **11.** Realizar el trámite correspondiente ante el Grupo de Talento Humano para afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y las normas que la reglamenten, y deberá dar estricto cumplimiento al mismo, lo cual será verificado por el **ICETEX**. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. En el evento en que **LA CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al despacho de la Secretaría General del **ICETEX** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **12.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por **EL ICETEX** para realizar sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.-** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad, experiencia y conocimientos, para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **3.** Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir, controlar y digitar documentos, datos y correspondencia, de acuerdo con los sistemas y procedimientos dispuestos para ello y relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia. **4.** Orientar a los usuarios internos y externos y suministrar la información que le sea solicitada. **5.** Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico y administrativo que se manejan en la Dependencia. **6.** Llevar y mantener organizado el archivo interno de la oficina, según las tablas de retención documental del **ICETEX**. **7.** Participar en la compilación y consolidación de la información que permita garantizar la calidad y oportunidad de la información de la Dependencia. **8.** Las demás que le sean asignadas por la Supervisión del Contrato y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar a **LA CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LUZ STELLA TRUJILLO TRUJILLO,

ICETEX, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad **CDP – EF – 2013 – 282 de 20/09/2013** Rubro **G312001020600014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto (E) del **ICETEX.** **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN.- El CONTRATANTE** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX** – Grupo de Crédito, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en el artículo 51 del Manual de Contratación del **ICETEX**, (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **LA CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **LA CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **LA CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así deberá indicarse en dicho certificado e informarse a la Coordinación del Grupo de Talento Humano con base en lo cual realizará las retenciones del caso y enviará el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir a **LA CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el descuento automático. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y **LA CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente a la Secretaría General o a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según el caso, sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

en todo aquello que no esté regulado de manera expresa por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 213, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato la **Garantía Única de Cumplimiento,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente Contrato, en cuantía y en los términos que se señalan a continuación: **A) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS.-** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX (**Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de pactar con **LA CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Parágrafos Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de incumplimiento **LA CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **LA**

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATISTA, en consecuencia ni **LA CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX,** y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato a título de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **LA CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **LA CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN.- LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **LA CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL CONTRATANTE** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el coordinador del contrato, el informe de calificación de competencias rendido por la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD.- LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de **EL ICETEX**, y por tanto **LA CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa de **EL ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará a **LA CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**, y en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA**

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

2013-0296

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LUZ STELLA TRUJILLO TRUJILLO,

VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Tercera del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **LA CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **LA CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 06 NOV 2013

POR EL ICETEX

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS.
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza.

POR LA CONTRATISTA

STELLA TRUJILLO TRUJILLO.
38.233.884

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon Profesional Especializado Grado 4
Revisó: Camilo Devia Neira- **EMD** Asesor de Presidencia – Coordinador Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-282 **RP** 113684-17578
Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
Código: 6312001020600014
Fecha: 6-NOV-13 **Registrado por** _____